

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ACOGIDAS AL PLAN DE MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE), EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA 2019.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de agosto de 2019 fueron declaradas de interés general, según recoge disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (BOJA nº141), las actuaciones para la modernización y mejora de caminos rurales de Andalucía.

SEGUNDO. Con fecha de 17 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 241 anuncio de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se aprobaba y se daba publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convocaba para la presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes se presentaron preferentemente por vía telemática, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Se estableció un plazo para la presentación de las solicitudes desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 24 de enero inclusive.

CUARTO. Con fecha 21 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, anuncio de 15 de enero de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se ampliaba el plazo para la presentación de solicitudes de participación establecido en el anuncio de 10 de diciembre de 2019, hasta el 7 de febrero de 2020.

QUINTO. Transcurrido el plazo para la presentación de la solicitud y su documentación anexa, el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se localizan las actuaciones, llevó a cabo la instrucción del procedimiento, revisando la documentación presentada y el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en el apartado 7 del Plan Itínere.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/06/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu776XDQ4A9Zwx3ZBDjQ3q3b1VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO. Con fecha 28 de abril de 2020 se procede a publicar, en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, trámite de requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud y de la documentación aportada, para acogerse al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada.

SÉPTIMO. En cumplimiento de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

OCTAVO. Con fecha 25 de mayo de 2020, mediante acuerdo de gobierno se acuerda la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de manera que con efecto 1 de junio de 2020, quedarán restablecidos los plazos que fueron suspendidos por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar esta Resolución corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. De conformidad con el Plan de Caminos Rurales de Andalucía, aprobado por la Dirección General con fecha 10 de diciembre de 2019, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios de Andalucía para la mejora de caminos rurales de su titularidad en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece que:

La Instrucción del Procedimiento fue llevada a cabo por el Servicio de Promoción Rural de la provincia donde se localizan las actuaciones, según se recoge en el apartado 9. c) del Plan aprobado, concediéndose un plazo de 10 días, para la subsanación de la solicitud y el cumplimiento de los criterios de admisibilidad recogidos en el apartado 7 del citado plan.

La subsanación de la solicitud se presentará preferentemente, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía o del Registro de la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/06/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu776XDQ4A9Zwx3ZBDjQ3q3b1VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO. El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.
2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En virtud de todo lo expuesto:

RESUELVO

Único.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación de la documentación solicitada en el trámite de subsanación y mejora publicado el 28 de mayo de 2020 establecido en el apartado 9.c) del Plan de Mejora de los Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a los municipios de Andalucía para la mejora de caminos rurales de su titularidad en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. electrónicamente: : Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/06/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu776XDQ4A9Zwx3ZBDjQ3q3b1VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	